



RESOLUCION N° 336/2021
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
Montevideo, 15 de octubre de 2021

VISTO: los análisis efectuados en moluscos extraídos en el Departamento de Rocha;
RESULTANDO: que los resultados de dichos análisis han detectado la presencia de toxinas lipofílicas en los productos extraídos;
CONSIDERANDO: I) los riesgos que puede ocasionar a la salud humana el consumo de moluscos bivalvos (mejillones, almejas y berberechos);
II) que conforme al artículo 121 del Decreto N° 1115/018 de 24 de abril de 2018, en casos de emergencia sanitaria la DINARA queda facultada para adoptar medidas pertinentes en salvaguardia de la salud pública, dando cuenta de ello a todos los organismos competentes;
III) necesario establecer medidas que prevengan la afectación de la salud de los posibles consumidores;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y al artículo 121 del Decreto N° 1115/018 de 24 de abril de 2018;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
RESUELVE:

- 1º) A partir de la fecha y hasta nueva disposición en contrario queda prohibida la extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones, almejas y berberechos) procedentes del Departamento de Rocha.
- 2º) Esta medida no comprende el consumo de pescados, calamares y camarones.
- 3º) La infracción a la presente será sancionada conforme a lo previsto en el Capítulo X de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013.
- 4º) Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, a la Intendencia correspondiente y Prefectura Nacional Naval.


Dr. JAIME CORONEL LASCANO
DIRECTOR NACIONAL
DE RECURSOS ACUÁTICOS